



Circulación de información falsa sobre nuevas fechas de inscripción para la convocatoria N° 433 de 2016 ICBF.

Bogotá D.C. 16 de febrero de 2016. La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF informan a la ciudadanía en general y en especial a los aspirantes inscritos en la Convocatoria 433 de 2016 – ICBF, que los únicos medios oficiales para informar sobre el desarrollo y fechas de las diferentes etapas del concurso, son las páginas web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, del ICBF, www.icbf.gov.co, y de la Universidad de Medellín, www.udem.edu.co, institución de educación superior contratada para el desarrollo del proceso de selección.

Con base en lo anterior se precisa que la información publicada en la página www.revistaeltiempo.com, “Se abrirán la convocatoria para 2470 empleos en los niveles profesional, técnico y asistencial, que pertenezcan al Sistema general de carreras administrativas, La comisión nacional del servicio civil y el (ICBF) darán apertura, este mes de marzo, a las inscripciones para el derecho de participación”, con los logos de la CNSC y del ICBF no es cierta, no corresponde al cronograma de la Convocatoria 433 de 2016, y no tiene ninguna autorización por parte de estas entidades, únicas competentes para estos efectos.

Tal como se encuentra en los medios informativos idóneos, las inscripciones en la Convocatoria 433 de 2016-ICBF, se realizaron entre el día 4 de noviembre y el 29 de diciembre de 2016, fechas que fueron ampliamente divulgadas en su momento por la CNSC, a través de su sitio web con la publicación de avisos, noticias y otras piezas comunicacionales como banners, videos y comunicados de prensa, y mediante otros medios de comunicación como radio, prensa, televisión, foros virtuales y redes sociales, entre otros.

De la misma manera se aclara que la CNSC no tiene ningún vínculo con ninguna firma de las que están ofreciendo en el mercado enciclopedias virtuales interactivas, material de estudio y plataformas de entrenamiento alusivas a los concursos que adelanta esta Comisión y por tanto los contenidos ofrecidos, cualquiera que sea su presentación o medio, no corresponde a un material propio de Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo expuesto se reitera, que el uso de la imagen de la Comisión y/o de la entidad para la cual se realiza el concurso, como el ICBF, no está autorizado para fines comerciales de empresas inescrupulosas, que buscan desinformar a la ciudadanía.

Finalmente se recuerda que los únicos gastos en que incurren los aspirantes a las convocatorias públicas, son los establecidos en el Acuerdo de Convocatoria 20161000001376, *Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer*



definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria 433 de 2016 – ICBF, que es el reglamento del concurso:

ARTÍCULO 7°. FINANCIACIÓN. De conformidad con el artículo 9° de la Ley 1033 de 2006, las fuentes de financiación de los costos que conlleva la Convocatoria serán las siguientes:

1. **A cargo de los aspirantes, según el nivel del empleo al que aspiren, así:**
Para el nivel profesional: Un salario y medio mínimo diario legal vigente (1.5 SMDLV).
Para los niveles técnico y asistencial: Un salario mínimo diario legal vigente (1 SMDLV).

Dicha suma la pagarán los aspirantes para obtener su derecho a participar en el Concurso. Este pago se hará en el Banco que se disponga para el efecto, en la forma establecida en el numeral 5 del artículo 14 de este Acuerdo y en las fechas que la CNSC determine, las cuales serán publicadas oportunamente a través de su página web www.cnsc.gov.co y/o enlace: Sistema de apoyo, para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – **SIMO** o su equivalente <http://SIMO.cnsc.gov.co/>.

ARTÍCULO 8°. COSTOS QUE DEBE ASUMIR EL ASPIRANTE. El aspirante debe tener en cuenta que al participar en el proceso de selección se obliga a incurrir en los siguientes costos:

1. Pago de los derechos de participación en el concurso.
2. Desplazamiento y demás gastos necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y diligencia de acceso a pruebas, si a ello hubiere lugar.

No se deje confundir y ante cualquier duda consulte sus inquietudes mediante los mecanismos establecidos y autorizados por la CNSC, como son la página de entidad: www.cnsc.gov.co, el correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co; atención personalizada en la sede ubicada en la ciudad de Bogotá en la Carrera 16 N°. 96 – 64 Piso 7, y el Sistema de atención al ciudadano PQR que se encuentra a disposición de los ciudadanos las 24 horas del día, así como la línea telefónica 3259700 extensiones: 1000, 1024 y 1070 o a la línea nacional 01900 3311011.